

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****VALDEMORILLO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 21 de mayo de 2020, de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 160, de 3 de julio de 2020, y no habiéndose presentado, dentro del período de información pública, reclamaciones frente al acuerdo inicial mencionado, se considera automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo inicial así como la ordenanza fiscal correspondiente a que se refiere, cuyo texto íntegro de la modificación de referencia se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del epígrafe 1.º del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo nuevo texto queda redactado en los siguientes términos literales:

“Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes: Epígrafe primero: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0,75 por 100 de la base”.

Contra la presente modificación de ordenanza, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Valdemorillo, a 17 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.

(03/22.963/20)

